



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2025-A-MPCH

Chupaca,

09 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 0000000215-2025-DSC-GSP/MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N° 014-2025-GM-MPCH de fecha 04 de setiembre del 2025, con lo motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"; del mismo modo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se señala que: "la presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana";

Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de diálogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, por su parte el primer párrafo del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, contempla y establece: "la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana



(COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2025-IN, en su Artículo 30, se establece lo siguiente: "El COPROSEC contará con una Secretaría Técnica, como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual estará conformada por profesionales, técnicos y especialistas en seguridad ciudadana, conforme a los perfiles aprobados por el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determinará el órgano o área encargada de asumir las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la cual deberá desempeñar funciones directamente vinculadas a la seguridad ciudadana.";

Que, con Resolución de Alcaldía N°222 -2025-A-MPCH de fecha 04 de junio del 2025, se designó al Sr. DIEGO IVAN LAGUNAS POMAHUALI, con DNI N° 72487250, en el cargo de Coordinador del Comité provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Chupaca - COPROSEC 2025.

Que, ahora bien, mediante Informe N° 0000000215-2025-DSC-GSP/MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2025, la jefa de la División de Seguridad Ciudadana, solicita la Designación del Nuevo Coordinador para el comité, con el fin de garantizar la correcta ejecución de sus funciones;

Que, con Informe N° 014-2025-GM-MPCH de fecha 04 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, solicita la emisión de resolución de alcaldía designando a un nuevo coordinador del comité 2025, la misma que propone a la Ing. Rosario Anel Ames Castillo, identificada con DNI N° 40628475;

Que, estando a todo lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, el extremo del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A-MPCH de fecha 04 de junio del 2025, que designa al Sr. DIEGO IVAN LAGUNAS POMAHUALI, con DNI N° 72487250, en el cargo de Coordinador del Comité provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Chupaca - COPROSEC 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la, Ing. ROSARIO ANEL AMES CASTILLO, con DNI N° 40628475, en el cargo de **Coordinador del Comité provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Chupaca - COPROSEC 2025**, quien ejercerá sus funciones conforme a la Ley N° 27933 sus modificatorias Ley N° 30055 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2014-IN, y demás normas al respecto; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A-MPCH de fecha 04 de junio del 2025.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, al servidor designado, Gerencia de Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en libros N° ...IN?...

Chupaca, 06 OCT 2025

Yessenia Maldonado Quispialaya
SECRETARÍA SUPLENTE